INFORME SECRETARIAL:
Dentro del término de ley, las partes contestaron las demandas inicial y de reconvención, en las que se propusieron excepciones de mérito, de las que se dio traslado que sólo aprovechó la parte demandante-demandada en reconvención.

En escrito presentado al Juzgado, 7 de agosto de 2020, a través del correo institucional, el apoderado de la demandada-demandante en reconvención, solicita medida cautelar.

Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Girardota, 15 de septiembre de 2020

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2017-00402**-00*
Proceso:	*Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso*
Demandante:	*Luz Astrid Restrepo Agudelo*
Demandada:	*Edgar Iván Osorno Puerta*
Interlocutorio:	*No. 308 de 2020*
Decisión:	*Fija fecha audiencia. Decreta embargo*

Vencidos los términos de traslado de las demandas inicial y de reconvención y de las excepciones de mérito propuestas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el treinta **(30) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con los apoderados de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

a. Disponer de buena señal de internet.

b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Ahora, **atendiendo la petición** que se contiene en memorial que presentó el apoderado de la demandada-demandante en reconvención y con fundamento en el artículo 598 del Código General del Proceso en armonía con el 593 ibídem, **se decreta el embargo** de los dineros, derechos económicos y bienes que le sean reconocidos a la señora Luz Astrid Restrepo Agudelo, dentro del proceso 0794089001-**2019-00156**-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías del municipio de Barbosa, Antioquia. Líbrese oficio por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No.*** 040 *fijado hoy* 17 ***DE SEPTIEMBRE DE 2020,*** *en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria